



## Recategorización Monotributo 2021

C.P. VALERIA PETRUCCI

C.P. RODRIGO CAMPILLAY



consejo



# Indice

1.1. Introducción.

2. Información útil para Recategorizar.

3. Casos Prácticos.





# Introducción



“La recategorización es la evaluación o cálculo que deben realizar obligatoriamente los monotributistas sobre los parámetros por el cual tienen la categoría del monotributo, para saber si continúan en la misma categoría o deben cambiarla (aumentar o disminuir) o bien excluirse del régimen”.

*fuentes AFIP.*



# Introducción

➔ No se ha modificado el procedimiento de Recategorización.

➔ La Ley 27.639 (publicada) modifica tabla.  
Vigente a partir del 1/07/2021.

➔ RG 5028 (28/07 hasta 17/08 inclusive)

➔ Período Agosto se podrá abonar hasta 27/08

Semestre	Mes de Recategorización	Mes de pago de la nueva categoría
Enero – Junio	Julio	Agosto
Julio - Diciembre	Enero	Febrero



# Información útil para Recategorizar.

## ¿Quiénes deben Recategorizarse?

Todos los contribuyentes adheridos al Régimen.

Excepto

Cuando deba permanecer en la misma categoría.

Cuando no hayan terminado el semestre calendario completo.

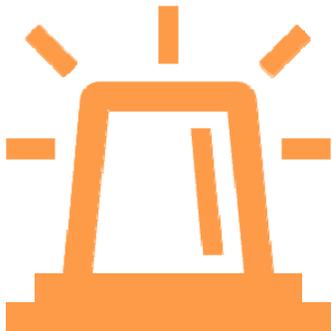


i

“Si del cálculo efectuado surge que deben mantenerse en la misma categoría, el monotributista no deben realizar ningún trámite en el portal de monotributo. En este caso la AFIP asume que el contribuyente hizo los cálculos y le corresponde igual categoría” (fuente AFIP).



## Información útil para Recategorizar.



Si bien la Recategorización es semestral,  
**el control de Permanencia** en el  
Régimen Simplificado es diario.



# Información útil para Recategorizar.

¿Qué parámetros debo tener presente y cómo recategorizar?

Se deberá  
calcular:

Alquileres Devengados en los últimos 12 meses inmediatos anteriores.

Energía Eléctrica Consumida en los últimos 12 meses inmediatos anteriores.

Superficie Afectada a la actividad en ese momento.

Ingresos de los 12 meses inmediatos anteriores.

➔ Cuando estos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría, se va a encuadrar en aquella que le corresponda.



## Información útil para Recategorizar.

¿Qué categoría le corresponde?

→ La categoría correspondiente a la de su mayor parámetro.





# Información útil para Recategorizar.

## Ejemplos

### Contribuyente 1

- a) Ingresos Brutos Acumulados en los últimos 12 meses inmediatos anteriores: \$1.350.000.
- b) Energía eléctrica consumida en los últimos 12 meses inmediatos anteriores 10.000 Kw.
- c) Superficie afectada a ese momento 150 m<sup>2</sup>.
- d) Inmueble propio.

# Información útil para Recategorizar.

Categ.	Ingresos Brutos (1)	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente
A	\$ 370.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 105.916,77
B	\$ 550.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 105.916,77
C	\$ 770.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 211.833,52
D	\$ 1.060.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	<b>Hasta 10000 Kw</b>	\$ 211.833,52
E	<b>\$ 1.400.000,00</b>	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 263.951,28
F	\$ 1.750.000,00	No excluida	No requiere	<b>Hasta 150 m2</b>	Hasta 16500 Kw	\$ 264.791,88
G	\$ 2.100.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 317.750,28
H	\$ 2.600.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03
I	\$ 2.910.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03
J	\$ 3.335.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03
K	\$ 3.700.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03





# Información útil para Recategorizar.

## Ejemplos

### Contribuyente 2

- a) Ingresos Brutos Acumulados en los últimos 12 meses inmediatos anteriores: \$1.200.000.
- b) Energía eléctrica consumida en los últimos 12 meses inmediatos anteriores 11.000 Kw.
- c) Superficie afectada a ese momento 180 m<sup>2</sup>.
- d) Inmueble propio.

# Información útil para Recategorizar.

Categ.	Ingresos Brutos (1)	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	
A	\$ 370.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 105.916,77	
B	\$ 550.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 105.916,77	
C	\$ 770.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 211.833,52	
D	\$ 1.060.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 211.833,52	
E	<b>\$ 1.400.000,00</b>	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	<b>Hasta 13000 Kw</b>	\$ 263.951,28	
F	\$ 1.750.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 264.791,88	
	<b>G</b>	\$ 2.100.000,00	No excluida	No requiere	<b>Hasta 200 m2</b>	Hasta 20000 Kw	\$ 317.750,28
H	\$ 2.600.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03	
I	\$ 2.910.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03	
J	\$ 3.335.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03	
K	\$ 3.700.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03	



## Información útil para Recategorizar.

¿Cuándo tiene efectos la Recategorización?



Desde el primer día del mes siguiente a la Recategorización hasta el último día del mes en que deba efectuarse la siguiente Recategorización.



# Información útil para Recategorizar.

## ¿Qué tabla debo utilizar?

Vigente a partir del 01/07/2021.

Categ.	Ingresos Brutos (1)	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Precio unitario máximo para venta de Cosas Muebles	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	Total	
								Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
<b>A</b>	\$ 370.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 105.916,77	\$ 39.401,62	\$ 228,63	\$ 228,63	\$ 1.008,72	\$ 1.408,87	\$ 2.646,22	\$ 2.646,22
<b>B</b>	\$ 550.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 105.916,77	\$ 39.401,62	\$ 440,49	\$ 440,49	\$ 1.109,59	\$ 1.408,87	\$ 2.958,95	\$ 2.958,95
<b>C</b>	\$ 770.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 211.833,52	\$ 39.401,62	\$ 753,19	\$ 696,01	\$ 1.220,56	\$ 1.408,87	\$ 3.382,62	\$ 3.325,44
<b>D</b>	\$ 1.060.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 211.833,52	\$ 39.401,62	\$ 1.237,37	\$ 1.143,23	\$ 1.342,61	\$ 1.408,87	\$ 3.988,85	\$ 3.894,71
<b>E</b>	\$ 1.400.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 263.951,28	\$ 39.401,62	\$ 2.353,69	\$ 1.825,79	\$ 1.476,88	\$ 1.408,87	\$ 5.239,44	\$ 4.711,54
<b>F</b>	\$ 1.750.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 264.791,88	\$ 39.401,62	\$ 3.238,03	\$ 2.383,95	\$ 1.624,56	\$ 1.408,87	\$ 6.271,46	\$ 5.417,38
<b>G</b>	\$ 2.100.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 317.750,28	\$ 39.401,62	\$ 4.118,99	\$ 2.972,36	\$ 1.787,01	\$ 1.408,87	\$ 7.314,87	\$ 6.168,24
<b>H</b>	\$ 2.600.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03	\$ 39.401,62	\$ 9.414,80	\$ 7.296,50	\$ 1.965,71	\$ 1.408,87	\$ 12.789,38	\$ 10.671,08
<b>I</b>	\$ 2.910.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03	\$ 39.401,62	-	\$ 11.768,52	\$ 2.162,29	\$ 1.408,87	-	\$ 15.339,68
<b>J</b>	\$ 3.335.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03	\$ 39.401,62	-	\$ 13.829,70	\$ 2.378,53	\$ 1.408,87	-	\$ 17.617,10
<b>K</b>	\$ 3.700.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 423.667,03	\$ 39.401,62	-	\$ 15.887,51	\$ 2.616,36	\$ 1.408,87	-	\$ 19.912,74



# Casos Prácticos

## Contribuyente 1:

Inicia actividad y al momento de la Recategorización cuenta con 6 meses completos de actividad pero menos de 12 meses.



# Casos Prácticos

## Contribuyente 1:

Inicia actividad y al momento de la Recategorización cuenta con 6 meses completos de actividad pero menos de 12 meses.

Solución: Se debe anualizar los parámetros.



# Casos Prácticos

## Contribuyente 1:

Inicia actividad y al momento de la Recategorización cuenta con 6 meses completos de actividad pero menos de 12 meses.

**Solución: Se debe anualizar los parámetros.**

➔ Si del cálculo de la anualización, supera el límite de la categoría máxima. ¿Corresponde la inscripción en el Régimen General?



# Casos Prácticos

## Contribuyente 1:

Si del cálculo de la anualización, supera el límite de la categoría máxima. ¿Corresponde la inscripción en el Régimen General?

Solución:NO. Si se superan los límites de la última categoría por anualización, de acuerdo con la actividad desarrollada por el contribuyente, quedará encuadrado en esa última categoría hasta la próxima recategorización semestral.

Por lo tanto, no queda excluido del monotributo y permanece en ese régimen hasta la siguiente recategorización, en la que cuente con doce meses de actividad como mínimo.

Fuente: Art. 15 Decreto 1/10



# Casos Prácticos

## Contribuyente 2

Realiza 2 actividades distintas en el Régimen Simplificado.



# Casos Prácticos

## Contribuyente 2

Realiza 2 actividades distintas en el Régimen Simplificado.

Solución:

- 1) A los fines de ingreso al Monotributo, debe definir la “actividad principal”.
- 2) Respecto de la Recategorización, debe sumar todos los parámetros de las actividades en las cuales se encuentra.



# Casos Prácticos

## Parámetros Ingresos



Ingresos  
Devengados.



Fecha de Factura vs  
Fecha de  
Devengamiento.



Control por  
operación no  
mensual.



**¡Atención!** Comercio  
Electrónico.



**¡Atención!** RG 1415



La Ley 27639 no  
modifica los ingresos  
a tener en cuenta.



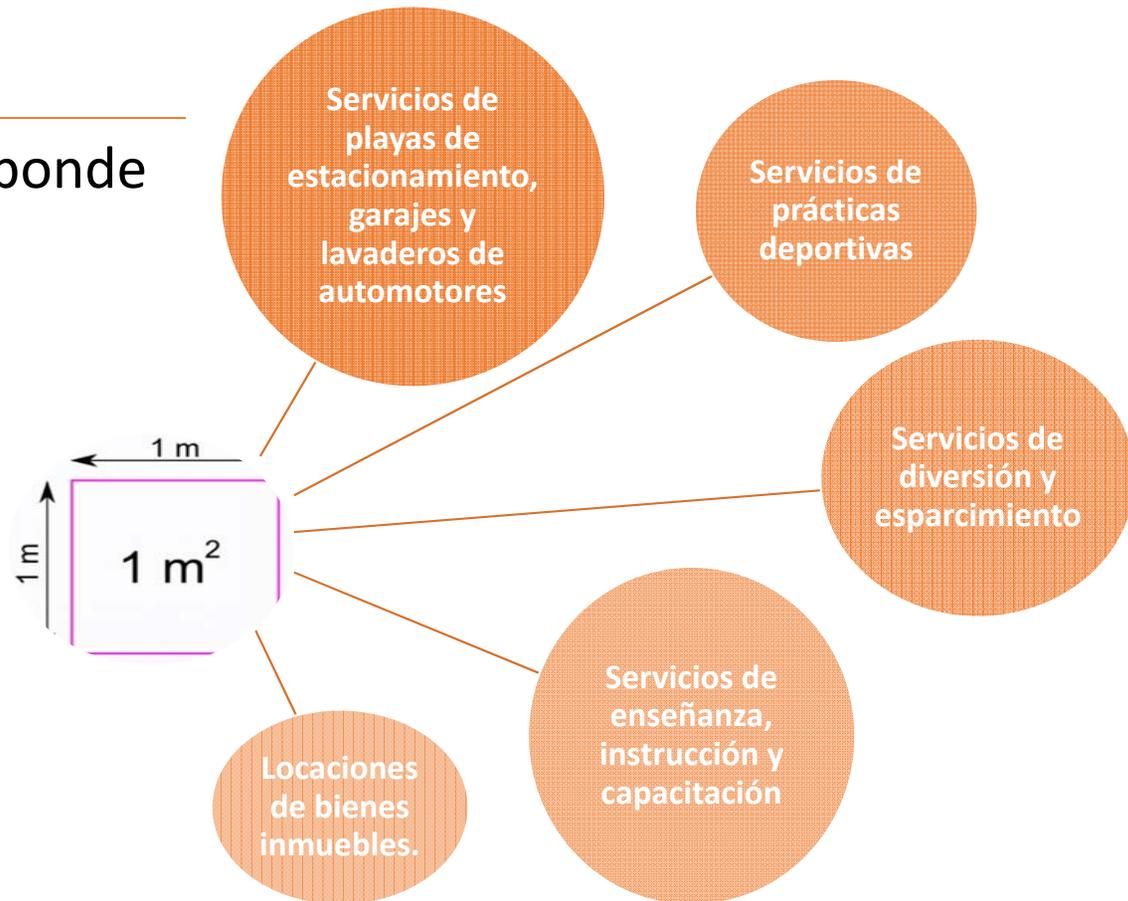
# Casos Prácticos

## Superficie afectada

Ejemplos donde no corresponde considerarla.

Art. 16, anexo II RG 4309/18.

Art. 10 Ley 26.565





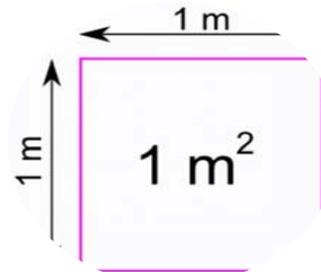
# Casos Prácticos

## Superficie afectada

Ejemplos donde no corresponde considerarla.

Art. 16, anexo II RG 4309/18.

Art. 10 Ley 26.565



Tampoco será de aplicación el parámetro de superficie afectada a la actividad en zonas urbanas, suburbanas o rurales de las ciudades o poblaciones de hasta 40.000 habitantes.



# Casos Prácticos

## Energía Eléctrica Consumida

Ejemplos donde no corresponde considerarla.

Art. 16, anexo II RG 4309/18.





# Casos Prácticos

## Alquileres

Son los alquileres devengados

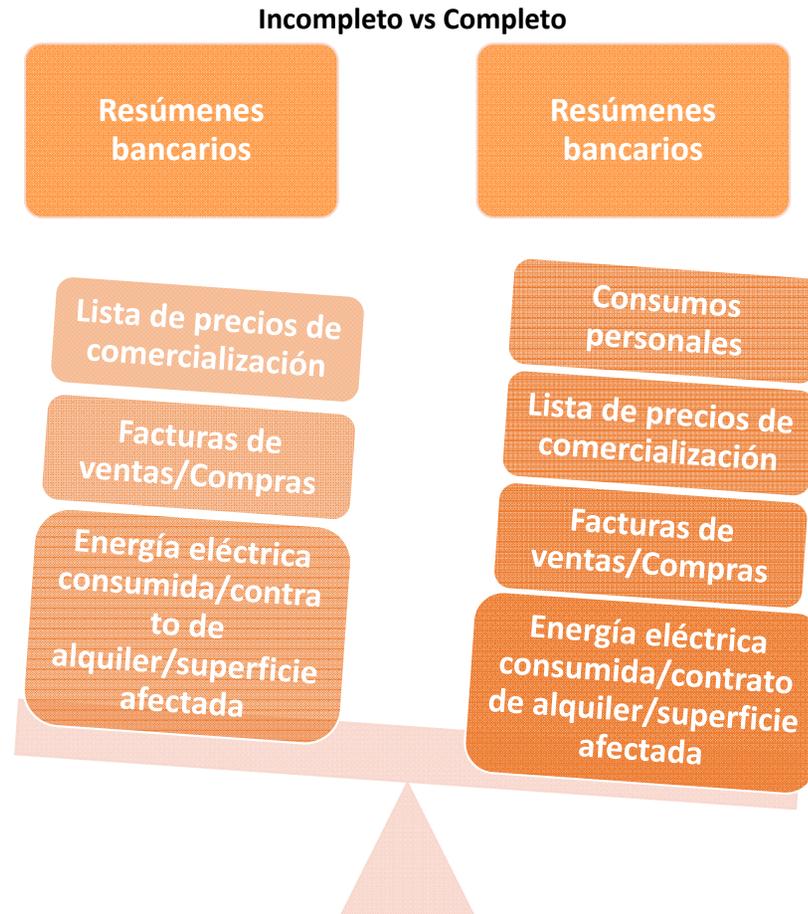
En el caso de tener más de una unidad de explotación deben sumarse

Tener presente la realidad económica (Ley 11683).



# Casos Prácticos

Tips para una  
correcta  
Recategorización



¡MUCHAS  
GRACIAS POR SU  
PARTICIPACIÓN!

